

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. MIGUEL ANGEL GARCIA LECHUGA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE DESTINE A LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS SUJETOS A LA MODALIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, NO PUEDA SER MENOR AL 5% DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS A OBTENER POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEFINAN.

INICIADO EN SESIÓN: 29 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



Quienes suscriben, **Diputado Baltazar Gilberto Martínez Ríos, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 86 y 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, con el fin de establecer que la partida presupuestal que se destine a los programas específicos sujetos a la modalidad de presupuesto participativo, no pueda ser menor al 5% de los ingresos presupuestados a obtener por concepto de impuesto predial durante el ejercicio fiscal en que se definan, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto participativo se consolidó como una herramienta democrática en Latinoamérica, durante el año de 1988 en Brasil; fecha en la que se promulgó una nueva Constitución que reconocía que el poder del Estado emana del pueblo y se establecía como un derecho legítimo, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, dando así, origen a una nación democrática que se despedía de la dictadura militarizada de décadas anteriores.

Fue tal su éxito y aceptación social, que diversos países de América Latina y Europa replicaron este mecanismo en sus ordenamientos legales, otorgando a la ciudadanía el derecho de decidir el destino de los recursos públicos.

Al respecto, nuestras primeras experiencias de aplicación de presupuesto participativo a nivel nacional, se suscitaron precisamente aquí, en Nuevo León, durante la década de los noventa, particularmente en los Municipios de San Pedro Garza García y Monterrey, sin embargo, estas no llegaron a tener prácticas institucionalizadas. No obstante, en la actualidad, nuestra Constitución contempla en sus numerales 58 fracción VI y 171, los derechos de las personas a participar en las decisiones del Estado a través de los instrumentos de participación ciudadana, entre los que se encuentra el presupuesto participativo, así como, de decidir sobre su uso, administración y destino para el mejoramiento y la recuperación de espacios públicos.

Aunado a ello, nuestra entidad cuenta con una Ley secundaria, que regula la organización, desarrollo, ejecución, seguimiento y control del presupuesto participativo, refiriéndome a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, vigente desde el mes de mayo de 2016.

Dicha norma define en su artículo 53 al presupuesto participativo como:

“El mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes”.

Es entonces, que podemos advertir que el presupuesto participativo no sólo es una herramienta de aplicación de recursos públicos, sino un ejercicio democrático de corresponsabilidad entre el gobierno y los ciudadanos, que promueve y fomenta su involucramiento en la toma de decisiones públicas que impactarán directamente en

su bienestar, siendo entonces, el Municipio, la entidad responsable de contemplar y definir los montos y proyectos de aplicación, al ser la primera autoridad respondiente a las necesidades y exigencias de la gente.

No obstante, visualizamos que no existe disposición expresa en cuanto al monto que deben destinar los Municipios al presupuesto participativo durante cada ejercicio fiscal, dejando en un estado de incertidumbre a los ciudadanos, al desconocer la cuantía de los recursos públicos que podrán ejercer mediante este mecanismo.

Es por ello, que proponemos reformar el artículo 55 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, a fin de establecer una cuantía mínima presupuestal que sirva como base para el presupuesto participativo, correspondiente a al menos, el 5% de los ingresos presupuestados por concepto de impuesto predial durante ese mismo ejercicio fiscal, como se ilustra en el siguiente comparativo:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 55.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones del fraccionamiento o sector que corresponda.</p>	<p>Artículo 55.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, cuyo monto no podrá ser menor al 5% de los ingresos presupuestados a obtener por concepto de impuesto predial durante el ejercicio fiscal en que se definan, y lo harán partícipes a</p>

<p>Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial que se propone deban ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo.</p>	<p>las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones del fraccionamiento o sector que corresponda.</p> <p>...</p>
---	--

Expuesto lo anterior, sometemos ante Ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 55 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, **cuyo monto no podrá ser menor al 5% de los ingresos presupuestados a obtener por concepto de impuesto predial durante el ejercicio fiscal en que se definan**, y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones del fraccionamiento o sector que corresponda.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado realizarán las adecuaciones necesarias a sus ordenamientos legales en materia, a fin de armonizar con los términos del presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

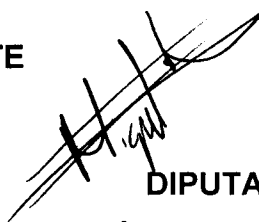
Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación

ATENTAMENTE



DIPUTADO

BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS



DIPUTADO

MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA



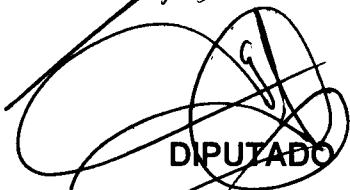
DIPUTADA

SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ



DIPUTADO

MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO



DIPUTADO

JOSÉ LUIS GARZA GARZA



DIPUTADO

ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ

CANALES



DIPUTADA
ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

DIPUTADA
MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS

DIPUTADA
ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

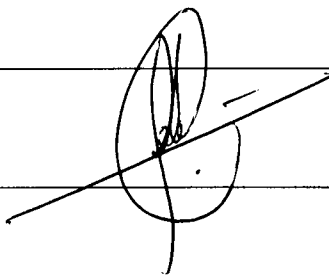
DIPUTADA
PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ

GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA EN CARTERA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA REFORMA A LA ARTICULO 55 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR EL C. BALTAZAR GILBERTO MARTINEZ RIOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	
Carlos Alberto de la Fuente Flores	
Mauro Guerra Villarreal	
Itzel Soledad Castillo Almanza	
Claudia Gabriela Caballero Chávez	
Miguel Ángel García Lechuga	
Aile Tamez de la Paz	
Ignacio Castellanos Amaya	
Isis Aydee Cabrera Alvarez	
José Luis Santos Martínez	